

PROYECTO DE DISPOSICIÓN

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

VISTO:

El Tratado de Asunción; el Protocolo de Ouro Preto; el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR y su respectivo Reglamento Interno.

Que el artículo 14 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR y la sección 3 (artículos 4°, 5° y 6°) del Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR, reconocen la factibilidad de reformar dicho Reglamento y las condiciones de su proceder.

Que la sección 4 (artículos 80 y 81) del Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR, reconocen la factibilidad de crear comisiones temporarias y especiales, y las condiciones de su proceder.

ATENDIENDO A:

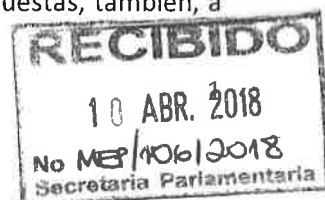
La existencia de diversas propuestas de reforma del Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR ingresadas, actos a saber: **AE/VII SO/2007N°56, 26/2008/DI/SO IX, 45/2008/DI/SO X, 91/2008/DI/SO XII, 104/2008/DI/SO XII, 106/2008/DI/SO XIII, 110/2008/DI/SO XIII, 124/2008/DI/SO XIV, 160/2008/DI/SO XVI, 87/2009/DI/SO XII, 06/2009/DI/SO XVI, 55/2009/DI/XIX SO, 66/2009/DI/XIX SO, 67/2009/DI/XIX SO, 82/2009/DI/SO XX, 26/2010/DI/SO XXIII, 31/2010/DI/SO XXIII, 136/2016/DI/XXXIX SO, 146/2017/PA/L SO.**

CONSIDERANDO:

Que el presente y el futuro, al menos el más próximo, esgrimen sustanciales desafíos al Parlamento del MERCOSUR. Situación, por cierto apremiante, que invita a dotar al Parlamento de una actitud más resiliente ante el advenimiento de nuevos y peculiares fenómenos y acontecimientos.

Que la revisión del Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR y su subsiguiente reforma se fundan en las necesidades y demandas que el mundo contemporáneo y las realidades de las sociedades, en especial, de los pueblos constitutivos del bloque regional MERCOSUR, están comenzando a plantear a este Parlamento, con impulso creciente.

Que el menester y, en algunos casos, la urgencia de revisar el Reglamento, para su consecuente reforma, tiene por objeto su actualización en aras de dar respuestas, también, a



las necesidades y demandas de las parlamentarias y los parlamentarios interpelados por el acontecer actual.

Que la idea de reformar no se cimienta, imperativa ni excluyentemente, sobre el recurrir a más y mejores tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's) e Internet. Sin desestimarlas, se trata de revisar los mecanismos contemplados en el Reglamento en vigor y evaluar si son, en lo fáctico, efectivos (o no), es decir, una adecuada combinación de eficacia y eficiencia para el cumplimiento de los principios, propósitos, actos y actividades del Parlamento; recurriendo a las TIC's e Internet, de precisarlo o de ser conveniente.

El convencimiento de que la apertura de instancias para el debate y la revisión del Reglamento vigente, cooperaría en los esfuerzos y las labores en pos de garantizar una efectiva institucionalidad al Parlamento. En esa misma línea, permitirá garantizar y robustecer su legitimidad de hecho.

RECORDANDO:

Que el reconocimiento de capacidad legislativa al Parlamento del MERCOSUR y, por añadidura, el carácter vinculante sus actos, continúan siendo una tarea pendiente.

POR TODO ELLO

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DISPONE

Artículo 1º. Constituir una comisión temporaria a los efectos de analizar el plexo del Reglamento Interno del MERCOSUR, con el objeto de presentar un informe proponiendo y precisando los puntos a reformar.

La labor de la comisión en cuestión, como así su resultado, observará los puntos consignados en los considerandos precedentes. Asimismo, se propone tener en cuenta, entre otros ejes: **a)** la agilidad y modernización de los mecanismos para el tratamiento y la votación de los proyectos presentados, de formación de quórum y técnica legislativa en general; **b)** garantizar la paridad de género en el cuerpo parlamentario y en puestos ejecutivos/decisorios al interior del Parlamento; **c)** la mejora y efectividad de los mecanismos para la participación, transparencia y rendición de cuentas respecto de la sociedad civil; **d)** la mejora en comunicación y mayor alcance de la difusión de los actos y actividades del Parlamento; **e)** la mejora en la vinculación y colaboración con otros órganos del MERCOSUR; **f)** todo aporte que la comisión *ad hoc* asuma pertinente o conveniente.

Artículo 2º. De forma.



Ana María Corradi
Parlamentaria del MERCOSUR

